

Sevilla, 19 de julio de 2017

Refª.: Circular SA 68/2017

A los **Titulares de Centros  
Directores de Centros  
Junta Directiva  
Asesores Jurídicos  
Personal de Sede**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COMEDORES  
ESCOLARES – CURSO 2017/18**

Estimado/a amigo/a:

Con fecha 18 de julio del actual, se ha publicado en el BOJA la **RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2017**, de la *Secretaría General de Educación y Formación Profesional*, por la que se efectúa, para el curso escolar 2017/18, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros.

A dicha Resolución puedes acceder a través del siguiente enlace:

[http://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/136/BOJA17-136-00014-12718-01\\_00117925.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/136/BOJA17-136-00014-12718-01_00117925.pdf)

Mediante esta circular pasamos a resumirte algunas de las cuestiones que se recogen en la mencionada Resolución, así como a indicarte las novedades que introduce con respecto a la convocatoria del curso anterior.

**1. Entidades que pueden solicitar estas subvenciones:**

Es importante que te recordemos las entidades que pueden acogerse pues, desgraciadamente, no son subvenciones que abarquen a todo el sector.

Y así, estas pueden ser:

- a. Centros privados sostenidos con fondos públicos, de educación especial.
- b. Centros privados sostenidos con fondos públicos con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

## 2. Solicitudes, lugar y plazo

Se presentarán cumplimentando el Anexo I de la Resolución y se presentarán en los Registros habituales, siendo posible la presentación electrónica y la utilización de los sistemas de firma electrónica.

La única novedad a destacar afecta al plazo de presentación de solicitudes, que será del 1 al 15 de septiembre de 2017. Debes tener en cuenta este dato para que no olvides, en septiembre, presentar la solicitud.

El apartado cuarto.3 hace expresa mención a que si durante el plazo indicado, se presentan varias solicitudes para un mismo centro, se considerará que la última solicitud anula las anteriores.

## 3. Subcontratación

En cuanto a las entidades que subcontraten el servicio, deben tener en cuenta que cuando el importe de la subcontrata exceda del 20% del importe de la subvención, o sea superior al 60.000 euros, se considerará implícita la autorización de la Administración para ello pero, no obstante, hay que cumplir con los requisitos que establece el artículo 8 de la *Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva*.

Algunos de esos requisitos son que el contrato se realizará obligatoriamente por escrito y que el responsable en el cumplimiento de las obligaciones lo será siempre la entidad solicitante.

Si has subcontratado el servicio y quieres conocer los requisitos que establece el artículo 8, te adjuntamos el enlace a la mencionada normativa:

[http://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/215/BOJA15-215-00037-18083-01\\_00079029.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/215/BOJA15-215-00037-18083-01_00079029.pdf)

## 4. Gastos subvencionables

Hemos detectado en este apartado, una errata puesto que los gastos hacen referencia al curso anterior. En cualquier caso, es un mero error de referencia que no afecta al contenido de este apartado.

Debes tener en cuenta que, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, tienes que, con carácter previo, solicitar un mínimo de tres ofertas diferentes.

Conforme a la Resolución de la Viceconsejería de Educación de 18 de febrero de 2016 se fija la cuantía del precio público por los servicios de comedor escolar en **4,38 €** (de los que 0,29 corresponden al IVA y 4,09 a la base)

5. Resolución provisional, audiencia, aportación de documentación

Tras la publicación de la propuesta provisional del órgano instructor, se concederá un plazo de 10 días para presentar, junto al Anexo II que aparece en la resolución, las alegaciones que, en su caso, procedan y la documentación que aparece en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

6. Resolución

El plazo es de 3 meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Si no se notifica expresamente la resolución, las solicitudes se entienden desestimadas.

7. Abono

Conforme a la Resolución, el primer pago corresponde al 65% y se abonará tras la firma de la resolución, librándose la cantidad restante una vez finalizada la actividad previa presentación de los documentos justificativos.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Carlos Ruiz Fernández  
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.